

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931

Director: Lic. Pedro Flores Hernández — Director General de Gobernación

Supervisor: Lic. Fernando del Campo Avila — Sub-Director General de Gobernación

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-22, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

TOMO CXIII

PACHUCA DE SOTO,

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

A L C A N C E

AL NUM. 48

DE FECHA DICIEMBRE 24 DE 1980

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA

APROBACION DE PLANES DE ARBITRIOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DE 1981

1123

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **MINERAL DE LA REFORMA, HGO.**, a fin de que sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Dentro de la noticia relativa al ingreso registrado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1980, se observa la falta de ingresos de los Impuestos de Diversiones y Espectáculos Públicos y rifas, Loterías, y toda clase de juegos permitidos; Derechos relativos al Registro Civil de Fierros y Marcas de Herrar y diversos; así como los del servicio de drenaje y alcantarillado;

productos por el Uso de plazas, mercados y de pisos en las calles paseos y lugares públicos. En consideración que los conceptos señalados tienen cálculo de ingresos probable en el Ejercicio de 1981, se previene la aplicación de tales gravámenes, considerándose su producto agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueba.

TERCERO.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda los documentos que se aprueban.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado —LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1144

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **AJACUBA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

SEGUNDO.—De errores aritméticos en la suma total del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación resulta un faltante de \$ 1,500.00. A efecto de establecer el equilibrio entre el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos alterado por el error de referencia se consideraran los \$ 1,500.00 resultantes del error anotado, agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

TERCERO.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del Presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1134

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **ATITALAQUIA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De conformidad con el ingreso registrado en el primer semestre del ejercicio fiscal de 1980, por concepto del aprovechamiento de "Herencias y Donaciones a favor del Municipio", el cálculo del ingreso probable para el ejercicio de 1981 se considera desproporcionadamente elevado. En tal virtud, cualquier decremento que se registre en el concepto indicado, se considerará deducido de la partida de gastos imprevistos del presupuesto de egresos para el mismo ejercicio.

II.—Las tarifas relativas al derecho de Registro Comercial e Industrial son notoriamente elevadas, previniéndose cobrar dicho derecho como contraprestación de servicios administrativos prestados efectivamente y con cuotas fijadas e iguales a las que cubran quienes reciban servicios análogos.

SEGUNDO.—Debidamente legalizados, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueba.

TERCERO.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del Presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1127

1094

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **ATOTONILCO DE TULA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión de cálculo del ingreso probable relativo al Derecho de Uso de Rastro de Matanza de Ganado y Abastos que es recaudable en la generalidad de los Municipios. Se previene que el ingreso que registre el renglón de referencia, se considera agregado a la Partida de Obras Públicas de Beneficio Colectivo del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

II.—Dentro de la noticia relativa a la recaudación registrada en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1980, se observa la omisión de ingresos relativos a las Participaciones del 15% sobre el total de la recaudación de Impuestos del Estado y la del Fondo General y Financiero de Participaciones Federales. Se recomienda informar ampliamente sobre la Comisión de los Ingresos que se señalan.

SEGUNDO.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueba.

TERCERO.—Transcríbase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del Presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. DE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TEPEJI DEL RIO, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De conformidad con lo que establece el artículo 2o. del Decreto Núm., 95 de 21 de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el periódico Oficial núm 46, de fecha 8 de diciembre del mismo año, en relación con la circular núm. 3 girada por la Contaduría General del Estado, de fecha 13 del mismo mes y año quedan sin efecto el cálculo del ingreso probable relativo a ventas mercantiles autorizadas por la Ley Federal sobre la materia que establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación y tarifas respectivas. El excedente que resulta de esta modificación, deberá ser deducida de la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

II.—No obstante que en las Tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación aparecen consideradas las del Derecho de Servicios de Inspección y vigilancia diversas, no se considera cálculo alguno del ingreso probable del referido Derecho. Se previene que en el caso de obtenerse recaudación por dicho concepto, su importe se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

III.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se omite el cálculo del ingreso probable relativo al Derecho de Alumbrado Público. En tal virtud, se establece como ingreso probable de este concepto la misma cantidad que fija la partida No. 27 del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio destinada al pago de dicho servicio la cantidad de \$ 315,000.00 el excedente que resulta de esta modificación se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del referido Presupuesto de Egresos.

IV.—El Derecho de cooperación para la ejecución de Obras Públicas y Servicios de carácter Municipal en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación es notoriamente exagerado, en consideración que este ingreso puede resultar ficticio de conformidad con lo que establecen los Artículos 490, 491, 492 y 493 del Libro Segundo del Código Tributario que fijan las reglas que deben observarse para la aplicación del Derecho de referencia. En tal virtud, se previene que en el caso de no obtener el ingreso citado se afectarán con reducciones las Partidas globales de dicho Presupuesto a excepción de la de Obras Públicas.

V.—Las Participaciones del 15% sobre la Recauda-

ción total de los Impuestos del Estado y rezagos anteriores del Ejercicio de 1979 y Participación Federal de la que corresponde al Estado del Fondo General y Financiero Complementario de Participaciones Federales, conforme al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se considerarán erróneamente calculadas en consideración que la primera es notoriamente elevada en tanto que la segunda resulta excesivamente conservadora. Se previene que cualquier incremento que registre este renglón de ingresos se considerará agregada a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio.

VI.—Las Tarifas del Derecho de Registro Comercial son notoriamente elevadas, previniéndose cobrar dicho Derecho como contraprestación de servicios administrativos prestados efectivamente y con cuotas fijas e iguales a las que cubran quienes reciban servicios análogos.

VII.—En la aplicación del apovechamiento de multas a los infractores de los reglamentos Administrativos y bando de policía y buen gobierno, se previene observar invariabilmente, en cuanto a su monto, lo prescrito por el Artículo 21 de la Constitución General de la República.

VIII.—La Partida No. 33 del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, relativa a combustible y lubricantes de Vehículos de Servicio de Limpieza de la Población establece \$ 56,000.00 debiendo ser \$ 560,000.00 de conformidad con la suma de la Sección VI referente al propio Servicio.

SEGUNDO.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueba.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del Presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TLAHUELILPAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Considerando en incremento que registra Plan de Arbitrios que se somete a aprobación y que se refleja en la cuantía de honorarios del C. Tesorero Municipal establecidos a base de porcentaje; se modifica la asignación de este Funcionario estableciéndose a base de sueldo, con una asignación mensual de \$ 7,500.00 que se suple a los porcentajes establecidos en las Partidas Núms. 47 y 48 de dicho presupuesto.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del Presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION-

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **HUICHAPAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—En consideración que la partida de Obras Públicas de Beneficio Colectivo sufre considerable en relación con el ejercicio fiscal anterior, quedan sin efecto los aumentos que registra las partidas de sueldos de Funcionarios y Empleados Municipales en la proporción que se propone, aceptándose únicamente un aumento general de un 30% sobre las asignaciones que fijaba el Presupuesto de 1980. El remanente que resulta de esta modificación deberá ser agregada a la Partida de Obras Públicas de Referencia.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueba.

TERCERO.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del Presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule a su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TECOZAUTLA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—En consideración al constante incremento que viene registrando el cálculo del ingreso probable para el ejercicio a que se refiere el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación y que se refleja en un desproporcionado aumento de los honorarios del C. Tesorero fijados a base de porcentaje; se modifican las partidas Núms. 37 y 38 del Presupuesto de Egresos, estableciéndose a base de una percepción mensual de \$ 5,000.00 mensuales que suple a los porcentajes que establecen las partidas de referencia.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueba.

TERCERO.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del Presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1120

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TASQUILLO, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—La partida núm. 32, relativa a servicios médicos de emergencia en cantidad de \$ 5,000.00 no fue considerada en la suma total del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación. En tal virtud, esta cantidad se considera deducida de la partida Núm 12 del propio presupuesto, a efecto corregir la omisión señalada.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda de los documentos que se aprueban.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1145

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **ZACUALTIPAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Dentro de la noticia relativa al ingreso registrado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1980, se observa la falta de ingreso del Impuesto de Diverciones y Espectáculos Públicos, Derechos de Registro Civil y Comercial, así como los Actos del Registro Civil fuera de las Oficinas, que son recaudables en la generalidad de los Municipios. Se previene la aplicación de tales gravámenes, considerándose su producto agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio.

II.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se omite el cálculo del ingreso probable relativo al Derecho de Alumbrado Público en tal virtud, se estableció como ingreso probable de este concepto la misma cantidad que fija la Partida 27 del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio destinada al pago de dicho servicio en cantidad de \$ 140,000.00. El excedente que resulta de esta modificación se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del referido Presupuesto de Egresos.

III.—El calculo relativo a la Participación del 15% sobre el total de la recaudación de los Impuestos del Estado es notoriamente incorrecto con base en lo recaudado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1980. Se previene que cualquier incremento que se registre en el renglón que se señala se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

IV.—Considerándose excesivo el aumento que registra el sueldo del C. Presidente Municipal en relación con el autorizado en el Ejercicio Fiscal anterior, se modifica dicha asignación estableciéndose en la cantidad de \$ 78,000.00 anuales, que sustituye a la de \$ 96,000.00 que establece el referido Presupuesto de Egresos. El remanente que resulta de esta modificación deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda de los documentos que se aprueban, en cumplimiento del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1137

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TIANGUISTENGO, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a privación se observa la omisión del cálculo del ingreso probable relativo al Derecho de Alumbrado Público, en tal virtud, se establece como ingreso probable para este concepto la misma cantidad que fija la Partida Núm. 22 del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio, destinado al pago del servicio mencionado en cantidad de \$ 70,000.00 el excedente que resulta de esta modificación se considerará agregada a la Partida de Obras Públicas del referido Presupuesto de Egresos.

II.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión del cálculo relativo al ingreso probable del Aprovechamiento de multas a los Infractores de los Reglamentos Administrativos y Bando de Policía que es recaudable en la generalidad, de los Municipios. Se previene su aplicación y cobro, considerándose su recaudación agregada a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al

C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1085

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TENANGO DE DORIA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De conformidad con lo que establece el artículo 20 del Decreto No. 95 de 21 de octubre de 1980 publicada en el Periódico Oficial No. 46 de fecha 8 de diciembre del mismo año, en relación con la Circular No. 3, girada por la Contaduría General del Estado, de fecha 13 del mismo mes y año, quedan sin efecto el cálculo del ingreso probable relativo a las ventas mercantiles autorizadas por la Ley Federal sobre la materia que establece el Plan de Arbitrios que someta a aprobación y Tarifas respectivas. El excedente que resulta de ésta modificación, deberá ser deducida de la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

II.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aproba-

ción aparece considerando Ingreso probable relativo al producto de usos de plazas y mercado de pisos en la calle, paseos y lugares públicos sin que en las Tarifas, respectivas se fijen la que corresponde al producto mencionado. En tal virtud, que establece la Tarifa de referencia con un mínimo de \$ 5.00 y una máxima de \$ 10.00, misma que aparece en el Plan de Arbitrios del Ejercicio Fiscal de 1980.

III.—Dentro de la noticia relativa al Ingreso registrado en primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1980 y que sirve de base para el cálculo del ingreso probable en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, se observa la omisión de ingreso en diversos conceptos de dicha noticia particularmente en el renglón de multas a los infractores de los reglamentos administrativos y bando de policía y buen gobierno que es recaudable en la generalidad de los Municipios. Se recomienda informar ampliamente el motivo de esta irregularidad.

IV.—Considerando el incremento que registra el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación y que se refleja en la cuantía de los honorarios del C. Tesorero Municipal establecidos a base del porcentaje, se modifica la asignación de este Funcionario estableciendo la base del sueldo con una asignación de \$ 4,500.00 mensuales, que suple a los porcentajes establecidos en las Partidas de 34 y 35 de dicho Presupuesto.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ATOTONILCO EL GRANDE, HGO., METEPEC, HGO., SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., SANTIAGO DE ANAYA, HGO., ACAXOCHITLAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueba.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1139

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **APAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—No obstante que en las Tarifas relativas al Plan de Arbitrios que someten a aprobación aparecen consideradas las que corresponden al Derecho de Actos del Registro Civil fuera de las Oficinas, en el propio Plan no aparecen considerado Ingreso probable para el concepto de referencia. En tal virtud, se previene que en cualquier ingreso que se registre por este Derecho se considerará agregado a al Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

II.—Tanto en el Plan de Arbitrios como el las Tarifas relativas al mismo, se observa la omisión del cálculo de ingreso probable relativo al Derecho por la dispensa en los términos previstos en el Artículo 99 del Código Civil del Estado. En consideración que este derecho es recaudable en la generalidad de los Municipios, se establece una Tarifa de \$ 400.00 a \$ 500.00 previniéndose que en el registro se obtenga por el Derecho de referencia, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1117

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **MINERAL DEL MONTE, ALMOLOYA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueba.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1089

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TEPEAPULCO, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es).

No obstante que en las tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación aparecen consideradas las relativas al derecho por servicio de Agua Potable, en el propio Plan de Arbitrios, se omite el cálculo de ingreso potable relativo a dicho servicio. En tal virtud, en caso de obtenerse ingresos relativos al derecho de referencia, su rendimiento se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas de beneficio colectivo del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1136

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TIZAYUCA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Tanto en el Plan de Arbitrios como en el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación se observa la omisión de las firmas de dos de los tres ministros que deben suscribir tales documentos, se previene requisitar dichos documentos con las firmas faltantes.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1125

1087

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal.

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TLANALAPA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TOLCAYUCA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De errores aritméticas en el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación resulta un faltante de \$ 9,000.00 en la suma general de dicho documento. A efecto de establecer la suma correcta de dicha cantidad se considera deducido de la Partida de Gastos imprevistos del propio presupuesto.

I.—No obstante que en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación aparece cálculo del ingreso probable relativo a los Derechos de Registro de Fierros y Marcas de herrar, registro de documentos de interés privado, inspección sanitaria de carnes, registro de motocicletas, bicicletas, vehículos de propulsión no mecánica, y otros servicios de tránsito, servicio de rastro y matanza de ganado y abastos y el aprovechamientos de las multas a los infractores, de los reglamentos administrativos y bando de policía, en las tarifas respectivas no existe monto o tasa para los gravámenes de referencia. En tal virtud, se reclama la inmediata remisión de las tarifas citadas a efecto del proceder a su aprobación o modificación en su caso.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1120

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **PACULA, HGO., TETEPANGO, HGO., EMILIANO ZAPATA, ZAPOTLAN DE JUAREZ, HGO., LOLOTLA, HGO., CORDONAL, HGO.** a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1083

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **ZEMPOALA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—En consideración que la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, registra disminución en relación con la del Ejercicio Fiscal anterior, quedan sin efecto los aumentos que se registran las Partidas Número 4 y 10 del propio Presupuesto referentes al sueldo del C. Presidente Municipal y Gastos de Representación del mismo Funcionario, debiendo seguir vigentes las que señala el Presupuesto de 1980. El remanente que resulta de esta modificación, deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1121

1093

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal.

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **HUEJUTLA DE REYES, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **ATLAPEXCO, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Considerandose excesivos los aumentos que registran las Partidas de Sueldo de los CC. Presidente, Secretario y Tesorero del H. Ayuntamiento, así como del Secretario de la Tesorería Municipal, se modifican tales asignaciones estableciéndolas en la cantidad de \$ 84,000.00, \$ 60,000.001, \$ 84,000.00 y \$ 60,000.00 respectivamente. El remanente que resulta de esta modificación deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos del propio Presupuesto.

I.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa que en la noticia relativa a la Recaudación registrada en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1980, No aparece recaudación alguna relativa al 15% de Participación sobre el total de la recaudación de los Impuestos del Estado, recomendándonos informar el motivo de esta irregularidad.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1122

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **HUAUTLA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De errores aritméticos en la suma de los conceptos contenidos por el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, resulta un faltante de \$ 10,500.00, mismo que deberá deducirse de la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto de Egresos a efecto de compensar el error anotado y establecer la igualdad entre el mencionado documento y el referido Presupuesto de Egresos.

II.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se omite el cálculo del ingreso probable relativo al Derecho de Alumbrado Público. En tal virtud, se establece como ingreso probable de este concepto la misma cantidad que fija la Partida No. 21 del Presupuesto de dicho servicio en cantidad de 36,000.00. El excedente que resulta de esta modificación se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del referido Presupuesto de Egresos.

III.—El cálculo de la Partida relativa a la aportación del Municipio para los Servicios Coordinados de Salud Pública es incorrecta, debiendo modificarse con una asignación anual de \$ 40,801.86 en lugar de \$ 39,758.76 que se establecen en el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación. El excedente que resulta de esta modificación deberá deducirse de la Partida de gastos imprevistos del propio presupuesto.

IV.—De errores aritméticos en la suma de los conceptos contenidos por el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, resulta un excedente de \$ 9,500.00. Mismo que deberá decidirse de la partida de Gastos Imprevistos del mismo documento a efecto de compensar el error anotado y establecer la igualdad entre el Plan de Arbitrios y el referido Presupuesto de Egresos.

V.—En consideración de la Delegación de Leyes, Tributarias Estatales y Municipales que gravan la producción o enajenación de animales, vegetales y diversos alimentos que integran la canasta básica relativa al sistema alimentario mexicano, queda sin efecto los gravámenes que establece la fracción I del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación.

VI.—No obstante que las tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación aparecen consideradas las relativas a los Derechos de Servicio de inspección y vigilancia diversos, alineamiento y deslinde

de previos y cooperación para la ejecución de Obras Públicas y servicios de carácter municipal, en el Plan de Arbitrios de referencia se omite el cálculo de ingreso probable para los conceptos señalados. Se previene que en el caso de obtener ingreso por los conceptos indicados se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio.

VII.—Dentro de las tarifas del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión de las que corresponde a los siguientes arbitrios establecidos en los documentos de referencia: Productos de Uso de Plazas y Mercados y de pisos en las calles, Paseos y Lugares Públicos; Servicio de Panteones; Aprobamiento de Multas a los Infractores de los Reglamentos Administrativos. Se previene remitir las tarifas que se propone para los conceptos de referencia a efecto de proceder a su aprobación o modificación en su caso.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1138

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **JALTOCAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—La participación del Municipio de la que corresponde al Estado en el Fondo General y Financiero de Participaciones Federales, conforme al artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se considera erróneamente calculada, previniéndose que cualquier incremento que registre este renglón de Ingresos se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio Fiscal.

II.—No obstante que en las Tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación aparece considerada la relativa al Derecho de dispensa de los Términos previstos en el artículo 99 del Código Civil del Estado, en el referido Plan de Arbitrios no aparece cálculo alguno relativo a dicho Derecho, previniéndose de que la recaudación que se obtenga por el concepto indicado se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

III.—Los Derechos de Registro Comercial e Industrial tiene su principal recaudación en los 6 primeros meses del Ejercicio, considerando excesivo el cálculo del Ingreso Probable para este concepto en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación. Se previene que en el caso de no obtener la recaudación calculada para este concepto, el faltante se considerará deducido de la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda los documentos que se aprueban.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1141

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **XOCHIATIPAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—El Derecho de Registro de Fierros y Marcas de Herrar tiene su principal recaudación en sus primeros 6 meses de Ejercicio, considerándose excesivo el cálculo del Ingreso probable para el Ejercicio a que se refiere el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación. Se previene que en el caso de no obtener la recaudación calculada, el deficiente se considerará deducido de la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto de Egresos del mismo Ejercicio.

II.—No obstante que las Tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación aparecen consideradas las relativas a los Derechos del Registro Diversos y la dispensa de los Términos previstos en el Artículo 99 del Código Civil del Estado, no aparecen cálculo del Ingreso probable de tales conceptos. Se previene que el Ingreso que se registre por los derechos indicados, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de

usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1116

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **ACTOPAN, CHAPANTONGO, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1148

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **PROGRESO DE OBREGON, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—En consideración al mínimo aumento que registra la Partida de Obras Públicas de Beneficio Colectivo de Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, se modifica la asignación que señala la Partida No. 26 del propio Presupuesto estableciéndose en \$ 20,000.00 anuales. El remanente que resulta de esta modificación deberá ser agregado de la Partida de Obras Públicas antes citado.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1152

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **AGUA BLANCA, MINERAL DEL CHICO, VILLA DEL ARENAL, TEZONTEPEC DE ALDAMA, CALNALI Y TEPETITLAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración. -

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1124

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Los Derechos de Registro Comercial e Industrial tienen su principal recaudación en los 6 primeros meses del Ejercicio, considerando excesivo el cálculo del Ingreso probable para este concepto en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación. Se previene que en el caso de no obtener la recaudación calculada por este concepto, el faltante se considerará deducido de la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda de los documentos que se aprueban.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1130

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TLANCHINOL, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De conformidad con el Ingreso registrado en el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal de 1980, relativo al Registro de Fierros y Marcas de Herrar, el cálculo del Ingreso Probable para el Ejercicio a que se refiere el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación es notoriamente elevado, en consideración a que este Derecho tiene su principal recaudación dentro de los primeros 6 meses del Ejercicio.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1149

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **JUAREZ HIDALGO, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Tanto Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación carecen de las firmas de los CC. Municipales. Se reclama requisitar los documentos con las faltantes.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1140

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **IXMIQUILPAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De conformidad con lo que establece el artículo 20 del Decreto No. 95, de 21 de octubre de 1980, publicado en el Periódico Oficial No. 46 de fecha 8 de diciembre del mismo año, en relación con la circular No. 3 girada por la Contaduría General del Estado, de fecha 13 del mismo mes y año, queda sin efecto el cálculo del Ingreso probable relativo a ventas mercantiles autorizadas por la Ley Federal sobre la materia que establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación y Tarifas respectivas, el excedente que resulta de esta modificación deberá ser deducido de la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

II.—De conformidad con el Ingreso en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1980, el cálculo del ingreso probable por concepto de derechos por servicio de Agua Potable se considera exagerado. Ser previene que en el caso de no obtener la recaudación calculada, el deficiente se considerará deducido de la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

III.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, no obstante aparecen 45,850.00 de recaudación en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1980, no aparece cálculo del Ingreso probable para el Ejercicio de 1981, relativo al producto de uso de panteones. Se previene que la recaudación que se obtenga por el concepto indicado, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas de Beneficio Colectivo para el mismo Ejercicio.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se Imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1132

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda del Estado y Municipal.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **ALFAJAYUCAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Tarifa del Derecho de Registro Comercial e Industrial son notoriamente elevados, previniéndose cobrar dicho Derecho como contraprestación de servicios administrativos prestados efectivamente y con cuota fijas e iguales a las que cubran quienes reciban servicios análogos.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda de los documentos que se aprueba.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publque y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1088

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **JACALA DE LEDEZMA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Los derechos de Registro Comercial e Industrial de fierros y marca de herrar, tiene su principal recaudación en los los primeros 6 meses del Ejercicio, considerándose excesivo el cálculo del ingreso probable para este concepto en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación. Se previene que en el caso de no obtener la recaudación calculada para estos conceptos, cualquier faltante se considerará deducido de la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

II.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se hace el cálculo de ingreso probable relativo a la Participación del 10% en los derechos del Estado en el Canje de Dotación de Placas de Vehículos de Motor que no tendrá efectos de recuadación en el Ejercicio Fiscal a que se refiere dicho documento en tal virtud, la cantidad anotada como Ingreso probable para el concepto de referencia, se considerará deducido de la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

III.—En consideración al escaso incremento que registra la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, queda sin efecto el aumento que registra la Partida No. 3 relativa al sueldo del Presidente Municipal, debiendo seguir vigente la que marca el Ejercicio de 1980, el remanente que resulta de esta modificación deberá se agregado a la Partida de Obras Públicas anteriormente citada.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al

C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se Imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1090

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **CHAPULHUACAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—La participación del Municipio de la que corresponde al Estado del Fondo General y Financiero complementario de participaciones Federales, conforme al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación está calculado en forma demasiado conservadora, previéndose que cualquier incremento que se en el concepto de referencia se considerará agregado a la partida de Obras Públicas de beneficio colectivo del Municipio del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

II.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se omite el cálculo del ingreso probable relativo al derecho de alumbrado público. En tal virtud,

se establece como ingreso probable de este concepto la misma cantidad que fija la partida No. 30 del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio destinada al pago de dicho servicio en cantidad de \$ 60,000.00. El excedente que resulta de esta modificación se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del referido Presupuesto de Egresos.

III.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión del cálculo relativo al derecho de "Uso de Rastro y Matanza de Ganado y Abastos" que es recaudable en la generalidad de los Municipios. Por otra parte el Producto de Servicio de Panteones y Aprovechamiento de Multas tienen un cálculo irrisorio para el ejercicio, sin perjuicio, de que no aparece recuadación de tales conceptos en el primer semestre del ejercicio de 1980. Se previene la aplicación y concentración íntegra de los gravámenes de referencia, considerándose el ingreso que se obtenga agregado a la partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de PISAFLORES, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De conformidad con los datos obtenidos de la Tesorería General del Estado, el cálculo de la participación del Municipio sobre Impuestos Federales es excesivamente conservador. Se previene que el incremento que registre este renglón de ingresos habrá de considerarse agregado a la Partida de Obras Públicas de beneficio colectivo del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

II.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se omite el cálculo del ingreso probable relativo al derecho del alumbrado público. En tal virtud, se establece como ingreso probable para este concepto la misma cantidad que fija la partida Núm. 21 del Presupuesto de Egresos destinada al pago de dicho servicio en cantidad de \$ 42,000.00. El excedente que resulta de esta modificación se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del propio Presupuesto.

III.—Las aportaciones o donativos a los partidos Políticos tienen carácter personal de los funcionarios o empleados que deseen erogarlos. En tal virtud, queda sin efecto la aportación que para este concepto establece el Presupuesto de Egresos. El remanente que resulta de esta modificación deberá ser agregado a la partida de Obras Públicas del propio Presupuesto.

IV.—Dentro de las tarifas relativas a los gravámenes que establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, se observa la omisión de las que corresponden a los derechos de expedición de copias certificadas, comprendidas dentro del concepto de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas. Se reclama la inmediata remisión del monto que se propone para las tarifas de referencia, a efecto de establecer su aprobación o reforma.

V.—Se previene que el impuesto que con el título de Comercio Ambulante aparece el Plan de Arbitrios que se someta a aprobación, en ningún caso será aplicado a la enagenación de los diversos alimentos que integran la canasta básica, descritos en el anexo 3 que constituye el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI.—De conformidad con la noticia relativa al Ingreso del primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1980, y que sirva de base para el cálculo del ingreso probable en el ejercicio a que se refiere al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, el cálculo del que correspon-

de a los adicionales del Estado para la Asistencia Pública y Hospital Infantil son excesivamente bajos, recomendándose la correcta aplicación de éstos, y su concentración íntegra en la oficina rentística del lugar.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de l presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1129

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **SANTIAGO TULANTEPEC, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—En consideración que los honorarios del C. Tesorero Municipal sobre la base de porcentaje se incrementa considerablemente en relación con el aumento que registra anualmente el ingreso, particularmente en el capítulo de Participaciones, se modifica la partida 33 del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, estableciéndose esta percepción a base de sueldo con \$ 6,500.00 mensuales.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1095

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **ZIMAPAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—La noticia relativa al Ingreso registral por primer semestre del ejercicio fiscal de 1980 y que sirve de base para el cálculo del Ingreso Prohibido para el ejercicio de 1981 a que se refiere el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación carece de Ingreso en los Derechos por concepto de: "Registro de Motocicletas, Bicicletas, Vehículos de propulsión no mecánica y otros servicios de tránsito", "Registro Comercial e Industrial", al "Dispensa de Términos previstos en el Artículo 99 del Código Civil" y "Tomas de agua potable"; no obstante lo cual se calcula en Ingreso Pro-

bable para los conceptos de referencia. Se recomienda informar ampliamente sobre esta irregularidad.

II.—Las tarifas relativas al Derecho de Registro Comercial e Industrial son notoriamente elevadas, proveniéndose cobrar tales derechos como contraprestación de servicios administrativos prestados efectivamente y con cuotas fijas e iguales a las que cubran quienes reciban servicios análogos.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de l presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1084

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **ELOXOCHITLAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión del cálculo del Ingreso probable relativo al derecho de alumbrado público. En tal virtud, se establece como ingreso probable para este concepto la misma cantidad que fija la partida Núm. 21 del Presupuesto de Egresos para el mismo

ejercicio, destinada al pago del servicio mencionado en cantidad de \$ 12,000.00. El excedente que resulta de esta modificación, se considerará agregado a la partida de Obras Públicas del referido Presupuesto del referido Presupuesto de Egresos.

II.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación aparece considerado ingreso probable relativo al derecho por la dispensa de los términos previstos por el Artículo 99 del Código Civil, sin que en las tarifas respectivas se fije la que corresponde al derecho mencionado. En tal virtud, se establece la tarifa de referencia con un mínimo de \$ 200.00 y un máximo de \$ 500.00, para que surta efectos en el ejercicio a que se refieren los documentos que se citen.

III.—No obstante que las tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación aparecen consideradas las del aprovechamiento relativo a multas impuestas a los infractores de los Reglamentos Administrativos y Bando de Policía, en el referido Plan de Arbitrios no se considera cálculo alguno del ingreso probable de este aprovechamiento. En consideración que el gravámen de referencia es recaudable en la generalidad de los municipios, se previene su aplicación y concentración de los municipios, se previene su aplicación y concentración en la Tesorería del H. Ayuntamiento, considerándose su recaudación agregada a la partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio.

IV.—Por contravenir disposiciones de carácter constitucional que prohíben el establecimiento de disposiciones de carácter alcabatorio y Artículo 2o. del Decreto Núm. 95 de 24 de octubre de 1980, se suspende la aplicación de las Leyes Tributarias Estatales y Municipales que graven la producción o enajenación de animales y vegetales, así como también, los diversos alimentos que integran la canasta básica, descritos en el anexo (3) que constituye el Convenio celebrado entre el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; queda sin efecto el derecho que con el título de "Salida de Ganado (Por cabeza)", establecen las tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de l presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

1139

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

SECRETARIA

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

1092

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **METZQUITILAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Dentro de la noticia relativa al Ingreso recaudado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal de 1980, se observa la carencia de Ingresos en diversos conceptos no obstante lo cual aparece cálculo de Ingresos probables para los mismos. Se previene la aplicación de los gravámenes de referencia.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de l presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se Imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión del cálculo del Ingreso probable relativo al Derecho de Alumbrado Público. En tal virtud, se establece como Ingreso probable para este concepto la misma cantidad que fija la Partida No. 30 del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio destinada al pago del Servicio mencionado en cantidad de \$ 10,378.00. El excedente que resulta de esta modificación se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del referido Presupuesto de Egresos.

II.—El cálculo relativo al Capítulo de Participaciones del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación es notoriamente incorrecto en consideración que las relativas a Impuestos Federales son demasiado conservadoras. Se previene que cualquier incremento que se registre en el renglón que se señala se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de l presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se Imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

1082

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipios de FRANCISCO I. MADERO, SAN FELIPE ORIZATLAN, MIXQUIAHUALA, EPAZOYUCAN Y VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de l presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1119

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipios de XOCHICOATLAN, NICOLAS FLORES, SINGUILUCAN, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, METZTITLAN, OMITLAN DE JUAREZ, HUEHUETLA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de l presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1146

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **SAN SALVADOR, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—El cálculo de las Participaciones tanto locales como Federales se consideran erróneamente calculadas, pues en tanto que la primera es notoriamente elevada la segunda es excesivamente conservadora. Se previene que en el caso de obtenerse incremento en los conceptos señalados, este se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

II.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se omite el cálculo de Ingreso relativo al derecho de alumbrado Público en tal virtud se establece como ingreso probable de este concepto la misma cantidad que fija la Partida No. 24 del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio destinada al pago de dicho servicio en cantidad de \$ 20,000.00 el excedente que resulta de esta modificación se considerará agregada a la partida de Obras Públicas del referido Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de lo presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC.

JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1131

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **MOLANGO, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De error mecanográfico al asentar la participación del Municipio del fondo general financiero complementario de Participaciones Federales se establece esta Participación en la cantidad de \$ 150,000.00, debiendo ser \$ 1,500,000.00 en tal virtud, se modifica el concepto indicado en los términos anteriormente establecidos.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcribese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de lo presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1150

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TLAHUILTEPA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De conformidad con lo que establece el artículo 2o. del Decreto No. 95, de 21 de octubre de 1980, publicado en el Periódico Oficial No. 46, de fecha 8 de diciembre del mismo año, en relación con la Circular No. 3 girada por la Contaduría General del Estado de fecha 13 del mismo mes y año, queda sin efecto el cálculo de ingreso probable relativo a ventas mercantiles autorizadas por la Ley Federal sobre la materia que establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación y tarifa respectivas. El excedente que resulte de esta modificación deberá ser deducido de la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

II.—El capítulo relativo a Participaciones Federales y Locales se consideran erróneamente calculado, previniéndose que cualquier incremento que registre el

renglón de Ingresos se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

III.—El cálculo de la Partida referente a la aportación del 3% para los Servicios Coordinados de Salud Pública es incorrecta, modificándose por la cantidad de \$ 59,178.38 que suple a la cantidad de \$ 42,044.40 que fija la Partida de Referencia. El excedente que resulta de esta modificación deberá ser deducida de la Partida de Gastos imprevistos del propio Presupuesto.

IV.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se omite el cálculo de Ingreso Probable relativo al Derecho de Alumbrado Público. EN tal virtud, se establece como ingreso probable de este concepto la misma cantidad que fija la Partida 21 del Presupuesto de Egresos; para el mismo Ejercicio destinada al pago de dicho servicio en cantidad de \$ 7,031.00. El excedente que resulta de esta modificación se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del referido Presupuesto de Egresos.

V.—Considerandose excesivos los aumentos que registra los sueldos de los CC. Presidente y Tesorero Municipales, en relación con los autorizados para el Ejercicio fiscal Anterior, se modifican dichas asignaciones estableciéndose las cantidades de \$ 54,000.00 anuales que sustituye a la de \$ 72,000.00 que establece el referido Presupuesto de Egresos. El remanente que resulta de esta modificación deberá ser agregado a la Partida de Obras Públicas del propio Presupuesto.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de lo presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1091

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TLAXCOAPAN, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De conformidad con lo que establece el Artículo 2o. del Decreto Núm. 95, de 21 de octubre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial Núm. 46, de fecha 8 de diciembre del mismo año, en relación con la circular Núm. 3 girada por la Contaduría General del Estado Tesorería General del Estado, de fecha 13 del mismo mes y año, quedan sin efecto el cálculo del ingreso probable relativo a ventas mercantiles autorizado por la Ley Federal sobre la materia que establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación y Tarifas respectivas. El excedente que resulta de esta modificación, deberá ser deducido de la partida de gastos imprevistos del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

II.—No obstante que las tarifas relativas al Plan de Arbitrios que se somete a aprobación aparecen consideradas las del derecho relativo a "Dispensa de los términos previstos en el Artículo 99 del Código Civil", no se considera cálculo alguno del Ingreso probable del referido derecho. Se previene que en el caso de obtenerse recaudación por dicho concepto, su importe se considerará agregado a la partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

III.—Las participaciones del 15% sobre la recaudación total de los impuestos del Estado y rezagos anteriores al ejercicio 1979, y participación Federal de la que corresponde al Estado del Fondo General y Financiero Complementario de Participaciones Federales, conforme al Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se consideran erróneamente calculadas en consideración que la primera es notoriamente elvada en tanto que la segunda resulta excesivamente conservadora. Se previene que cualquier incremento que registre este renglón de Ingresos se considerará agregada a la partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

IV.—La tarifas del derecho de Registro Comercial e Industrial son notoriamente elvadas, previniéndose cobrar dicho derecho como contraprestación de servicios administrativos prestados efectivamente y con cuotas fijas o iguales a las que cubran quienes reciban servicios análogos.

V.—La tarifas relativas al funcionamiento de establecimientos comerciales, e industriales en horas extraordinarias (por día) y la de funcionamiento del

mismo establecimiento en los domingos y días de descanso obligatorio señalados por la Ley Federal del Trabajo son notoriamente elvadas modificándose para establecerse en cantidades de \$ 25.00 a \$ 100.00 para ambas.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de lo presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1135

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.

P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **TULA DE ALLENDE, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es).

I.—El cálculo del ingreso probable del derecho del Iso Rastro y Matanza de Ganado y abastos debió colocarse dentro del capítulo II relativo a Derechos en el rubro de Prestación de Servicios Públicos. En tal virtud, al concepto de referencia debe darse el carácter de derechos y no de impuesto.

II.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión de cálculo del ingreso

so probable relativo al derecho de Alumbrado Público. En tal virtud se establece como ingreso probable para este concepto la misma cantidad que fija el Presupuesto de Egresos para el pago referido a servicio en cantidad de \$ 400.000.00. El excedente que resulta de esta modificación se considerará agregada a la partida de obras Públicas de Beneficio colectivo del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio.

III.—La participación sobre el canje y dotación de placas de vehículos de motor que tiene carácter vial, consecuentemente el municipio no percibirá esta participación en el ejercicio fiscal para 1981 a que se refiere el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación. En tal virtud, el cálculo de ingreso probable relativo a éste concepto deberá deducirse de la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio.

IV.—De conformidad con el Convenio de Coordinación Fiscal celebrado entre la Federación y el Estado, la participación de 50% sobre el impuesto del Estado sobre ventas de gasolina y demás derivados del petróleo dejó de surtir efecto a partir del ejercicio fiscal de 1980. En tal virtud, queda sin efecto el cálculo del ingreso probable que para este concepto establece el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación. En tal virtud, el cálculo del ingreso probable relativo a este concepto deberá ser deducido de la partida de obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

V.—El cálculo de las participaciones tanto locales como federales es erróneo, pues en tanto que las primeras se consideran elevadas, las segundas resultan excesivamente conservadoras. Se prevé que cualquier incremento que se registre en los conceptos indicados se considerará agregado a la partida de Obras Públicas del presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

VI.—Las Tarifas relativas al derecho de registro comercial e Industrial son notoriamente elevadas, previéndose cobrarlo como contraprestación de servicios administrativos prestados efectivamente y con cuotas fijas e iguales a las que cubran quienes reciban servicios análogos.

VII.—Considerando que el sueldo del C. Presidente Municipal tiene una percepción menor en relación con la jerarquía y responsabilidad de otros funcionarios municipales, se modifican estableciéndose una asignación mensual de \$ 10.000.00. El excedente que resulta de esta modificación deberá ser deducida de la partida de Obras Públicas del presupuesto de egresos.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de lo presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1142

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUAZALINGO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De errores aritméticos en la suma del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación resulta un excedente de \$ 98,000.00 a efecto de restablecer el equilibrio entre el referido Plan de Arbitrios y el referido Plan de Arbitrios y el Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio, esta cantidad se considera deducida de la Partida de Obras Públicas del Segundo de los documentos citados.

II.—Con base en la corrección del Plan de Arbitrios que establece el punto anterior, el cálculo del 3% de aportación del Municipio para los Servicios Coordinados de Salud Pública es incorrecto modificándose en la cantidad de \$ 71,959.50, que supe a la de \$ 89,987.40, que establece el Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio. El remanente que resulta de esta modificación se considerará agregada a la Partida de Obras Públicas de dicho Presupuesto.

III.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión del cálculo de Ingreso probable relativo a la participación del 15% sobre Impuesto y derechos locales. Se previene que el ingreso que se obtenga por el concepto de referencia se

considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

1133

IV.—En consideración que los honorarios del C. Tesorero superan el 5% que establece la Legislación correspondiente y por otra parte el incremento de los ingresos municipales, particularmente en participación, se refleja en un aumento desproporcionado de dichos honorarios sobre la base del porcentaje, se establece una asignación para este funcionario de \$ 5,000.00 mensuales, que sule a las partidas, con base en el referido porcentaje. El remanente que resulta de esta modificación se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas de beneficio colectivo.

V.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión del cálculo del ingreso probable al Derecho de Alumbrado Público. En tal virtud, se establece como ingreso probable para este concepto la misma cantidad que fija el Presupuesto de Egresos para el pago referido servicio en cantidad de \$ 24,000.00. El excedente que resulta de esta modificación se considerará agregada a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbese al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de lo presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de LA MISION, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión del cálculo de la Participación del 15% sobre el total de la Recaudación de los Impuestos del Estado y sus rezagos, así como erróneamente calculado la que persigue el Municipio de la que corresponde al Estado, en el Fondo General y Financiero de Participaciones Federales, que se considera excesivamente conservadora. Se previene que cualquier incremento que se registre en los renglones indicados, se considerará agregado a la Partida de Obras Públicas del Presupuesto de Egreso para el mismo ejercicio.

II.—Dentro del Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se omite el cálculo del ingreso probable relativo al derecho de alumbrado público. En tal virtud, se establece como ingreso probable de este concepto la misma cantidad que fija la partida No. 25 del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio destinada al pago de dicho servicio en cantidad de \$ 24,000.00. El excedente que resulta de esta modificación se considerará agregado a la partida de Obras Públicas del referido Presupuesto de Egresos.

III.—Considerando que el Plan de Arbitrios excede al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$ 59,142.80, a la que no se le da destino determinado en segundo de los documentos citados, este remanente se considerará a la Partida de Obras Públicas en beneficio de la Partida del Presupuesto de Egresos para el mismo Ejercicio.

IV.—De errores aritméticos en la suma total del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación, resulta un faltante de \$ 21,600.00 y que modifica el total del referido documento en igual cantidad.

V.—En consideración que el constante incremento que registra el arbitrio Municipal, particularmente en el renglón de Participaciones, lo que incrementa excesivamente los honorarios del C. Tesorero Municipal, convirtiéndolo en el Funcionario con mejor remuneración, se modifica esta asignación fijándose un sueldo mensual de \$ 5,000.00 y que sule a los porcentajes que establece dicho Presupuesto. El remanente que resulta de esta modificación deberá ser agregado a la

Partida de Obras Públicas del referido Presupuesto de Egresos.

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

TERCERO.—Transcríbase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, supliéndole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de l presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.
Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

1151

CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA

C. Gobernador Constitucional del Estado.
P R E S E N T E :

El H. Congreso Constitucional del Estado en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un Dictamen de su Primera Comisión de Hacienda.

PRIMERO.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de **PACHUCA, HGO.**, a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1981, con la (s) siguiente (s) modificación (es):

I.—De conformidad con lo que establece la Fracción I del artículo 61 de la Ley de Ingresos del Estado, los Municipios que esten beneficiados con los Servicios Coordinados de Salud Pública darán una aportación del 3% sobre el monto total de su Ley de Ingreso o Plan de Arbitrios, para el sostenimiento de los referidos servicios con excepción de los derechos relativos al Servicio de Alumbrado Público. EL 3% de referencia

representa la cantidad de \$ 1,170,000.00, contra \$ 300,000.00 que establece la Partida Núm. 122 del Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación. En consideración a lo anterior, se modifica la partida citada, asignandosele la cantidad de \$ 1,170,000.00, debiéndose deducirse la deferencia resultante de esta modificación de la Partida Núm. 129 del propio Presupuesto.

II.—Las Fracciones II y III del Artículo 61 de la Ley de Ingreso del Estado establecen los Impuestos Adicionales del 5% para la Asistencia Pública y Hospital Infantil del Estado sobre todos los ingresos que perciba el Estado y los Municipios del mismo por concepto de Impuestos y Derechos, exceptuados los derechos por servicio de Agua Potable y Alumbrado Público. En consideración que el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación no aparece considerado el ingreso probable relativo a los Adicionales de referencia, se previene su cobro y su concentración integra en la Tesorería General del Estado.

III.—Se previene el cobro de los Derechos de Registros Comercial e Industrial como contraprestación de servicios efectivamente prestados y con cuotas fijas e iguales a las que cubran quienes reciban servicios análogos.

IV.—Se previene que la aplicación de sanciones administrativas se hagan con apoyo en lo dispuesto por el Título Noveno del Libro primero del Código Tributario del Estado, sin que en ningún caso procedan sanciones que no ajustan a lo que llimitadamente previene dicha disposición.

V.—En consideración que el aumento en que las tarifas relativas al Producto de Panteones resulta excesiva en relación con las establecidas en el Ejercicio Fiscal de 1980, se modifican en la siguiente proporción.

PANTEONES URBANOS:

1.—ADULTOS POR 7 AÑOS:

Fosa en la 1a. clase bóveda.....	\$ 2,000.00
Fosa en 2a. clase con bóveda.....	\$ 1,500.00
Fosa en 3a. clase con bóveda.....	\$ 1,250.00
Fosa en 4a. clase con bóveda.....	\$ 500.00
Fosa en 5a. clase con bóveda.....	\$ 300.00

2.—ADULTOS A PERPETUIDAD:

Fosa en 1a. clase con bóveda.....	\$ 5,000.00
Fosa en 2a. clase con bóveda.....	\$ 3,750.00
Fosa en 3a. clase con bóveda.....	\$ 2,000.00
Fosa en 4a. clase con bóveda.....	\$ 1,500.00
Fosa en 5a. clase con bóveda.....	\$ 1,000.00

3.—NIÑOS POR 7 AÑOS:

Fosa en 1a. clase con bóveda.....	\$ 1,200.00
Fosa en 2a. clase con bóveda.....	\$ 1,500.00
Fosa 3a. clase con bóveda.....	\$ 900.00
Fosa en 4a. clase con bóveda.....	\$ 750.00
Fosa en 5a. clase con bóveda.....	\$ 500.00

4.—NIÑOS A PERPETUIDAD:

Fosa en 1a. clase con bóveda.....	\$ 2,500.00
Fosa en 2a. clase con bóveda.....	\$ 2,000.00
Fosa en 3a. clase con bóveda.....	\$ 1,500.00
Fosa en 4a. clase con bóveda.....	\$ 1,000.00
Fosa en 5a. clase con bóveda.....	\$ 750.00

PANTEONES SUBURBANOS:

5.—ADULTOS POR SIETE AÑOS:

Fosa en 1a. clase.....	\$200.00
Fosa en 2a. clase.....	\$150.00
Fosa en 3a. clase.....	\$100.00

7.— NIÑOS POR 7 AÑOS

Fosa 1a. clase.....	\$150.00
Fosa 2a. clase.....	\$125.00
Fosa 3a. clase.....	\$100.00

8.— NIÑOS A PERPETUIDAD

Fosa 1a. clase.....	\$300.00
Fosa 2a. clase.....	\$200.00
Fosa 3a. clase.....	\$100.00

10.—Bóvedas.

Bóvedas especial de concreto.....	3,000.00
-----------------------------------	----------

16.— LOTES PARTICULARES

Artículo 54.—Por construcción de capillas, criptas, colocación de monumentos, sobre el importe total de los mismos, el..... 15% al 25%.

TRANSLACION DE RESTOS.

20.—ADULTOS Y NIÑOS.

Dentro del Territorio del Estado.....	\$1,500.00
---------------------------------------	------------

21.— ADULTOS Y NIÑOS

Fuera del Territorio del Estado.....	\$1,000.00
--------------------------------------	------------

22.— ADULTOS Y NIÑOS

Fuera del Territorio Nacional.....	\$5,000.00
------------------------------------	------------

SEGUNDO.—Debidamente Legalizado, remítase al C. Contador General del Estado los tantos que le correspondan de los documentos que se aprueban.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el Tercer Punto Preinserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo., a 24 de diciembre de 1980.—DIP. DR. SAMUEL BERGANZA DE LA TORRE.—Dip. MARIO RAMIREZ ESPINOSA.—Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a los 24 días del mes de diciembre de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

El Gobernador Constitucional del Estado.—LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario General de Gobierno.—LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.